

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 116-2022-PCM 15.9.2022	Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se prorroga el Estado de Emergencia por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 16 de setiembre de 2022, declarado en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0371-2022-MIDAGRI 14.9.2022	Designan Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	Se designó al señor Jhon Wilian Malca Saavedra, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 230-2022-PCM 15.9.2022	Crean Comisión Multisectorial encargada de elaborar Informe Técnico que contenga diagnóstico y propuestas de mejora del marco regulatorio sobre la utilización y gestión de los recursos de canon que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos que correspondan a las prioridades ciudadanas de cada territorio	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	<p>Se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de elaborar un Informe Técnico que contenga un diagnóstico y propuestas de mejora del marco regulatorio sobre la utilización y gestión de los recursos de canon que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos que correspondan a las prioridades ciudadanas de cada territorio.</p> <p>La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar un diagnóstico del marco regulatorio sobre la utilización y gestión de los recursos de canon, identificando los problemas y causas asociadas.</li> <li>Elaborar propuestas de acciones y medidas que permitan mejorar el marco regulatorio sobre la utilización y gestión de los recursos de canon, que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos que correspondan a las prioridades ciudadanas de cada territorio.</li> <li>Elaborar un Informe Técnico que contenga un diagnóstico y las propuestas antes descritas; así como, las conclusiones y recomendaciones necesarias.</li> </ol> <p>La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial está a cargo de la Secretaría Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo la responsable de brindar apoyo técnico y administrativo a la Comisión Multisectorial, llevar el registro de sus acuerdos y custodiar sus actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.</p>
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 770-2022-MTC/01.03 6.9.2022	Otorgan a la empresa ALTERNET SISTEMAS S.A.C. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Se otorgó a la empresa ALTERNET SISTEMAS S.A.C. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio de portador local en la modalidad conmutado.

<p>DECRETO SUPREMO N° 011-2022-VIVIENDA 15.9.2022</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que consta de tres títulos y treinta y un artículos, la misma que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.</p> <p><b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b></p> <p><b>Primera. - Vigencia</b> El presente Decreto Supremo entra en vigencia, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con excepción de la Tercera y Quinta Disposición Complementaria Final, que entran en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente norma.</p> <p><b>Segunda. - Implementación del Reglamento de Organización y Funciones</b> Facultar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para que, mediante resolución, emita las disposiciones e instrumentos necesarios para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo.</p> <p><b>Tercera. - Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN</b> La Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprueba mediante resolución del/la titular de la mencionada Superintendencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.</p> <p><b>Cuarta. - Aprobación de Documentos de Gestión</b> La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprueba su Cuadro para Asignación de Personal Provisional, de acuerdo con lo establecido en la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, en un plazo no mayor de noventa días hábiles, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, de conformidad con la normativa vigente.</p> <p><b>Quinta. - Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones</b> La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, mediante Resolución, consolida el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda de dicho documento de gestión.</p> <p><b>Sexta. - Mención a Unidades de Organización</b> Para todo efecto, la mención a los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión y normativo, debe entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en la Sección Primera y Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada unidad de organización.</p> <p><b>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA</b></p> <p><b>Única. - Derogación</b> Deróguese el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.</p>
---	--	---	--

<p>DECRETO SUPREMO N° 010-2022-VIVIENDA 15.9.2022</p>	<p>Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se modifican los artículos 2, 3 y 3-C del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, los cuales quedan redactados conforme a los términos siguientes:</p> <p><b>“Artículo 2.- Objetivos del Programa</b> Son objetivos del Programa los siguientes: (...) 2.2 Objetivos específicos: 1) Contribuir con el cierre de brechas de movilidad urbana y espacios públicos en el ámbito de intervención del Programa. (...)”</p> <p><b>“Artículo 3.- Ámbito de intervención y beneficiarios</b> (...) 3.3 Excepcionalmente, se puede intervenir en los centros poblados de la categoría “Pueblo” del Sistema Nacional de Centros Poblados o el que haga sus veces, conforme a la normatividad vigente, siempre y cuando estos cuenten con las siguientes características urbanas: a) Consolidación urbana, viviendas ubicadas en forma contigua y continuada, formando calles y una plaza céntrica; b) Existencia de operatividad de red de saneamiento básico; c) Vías locales que conecten equipamientos urbanos; y, d) Acreditar titularidad en caso de intervención en equipamientos urbanos.”</p> <p><b>“Artículo 3-C.- Funciones generales del Programa</b> En el marco de sus competencias, las funciones generales del Programa son las siguientes: (...) 7) En coordinación con los Gobiernos Locales, impulsar el fortalecimiento de capacidades y promover la participación de la población beneficiaria durante la gestión de los proyectos de inversión de infraestructura vial y equipamiento urbano. (...)”</p>
---	--	---	--

**GOBIERNOS LOCALES**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
-------	--------	------------------	---------

<p>ORDENANZA N° 2499-2022 14.9.2022</p>	<p>Aprueban el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima 2021-2040, PLANMET 2040</p>	<p>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</p>	<p>Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima 2021-2040, PLANMET 2040, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.</p> <p>El PLANMET 2040 es un instrumento técnico, normativo y de gestión de observancia obligatoria en el ámbito de la jurisdicción de Lima Metropolitana.</p> <p>Se deroga la Ordenanza N° 1702-2013-MML, mediante la cual se aprobó la prórroga de la vigencia del Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima-Callao 1990-2010 y todas aquellas normas que se opongan a la presente.</p>
---	---	--	--